



Tenancingo

Estado de México
2022 - 2024

Año 02 / Gaceta Municipal No. 128 / 01 de septiembre de 2023

GACETA

“PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO”

“MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE ECOLOGÍA”





Doctor en Derecho
Héctor Gordillo Sánchez
Presidente Municipal Constitucional de
Tenancingo, Estado de México.
(Rúbrica)

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenancingo, Estado de México, 2022-2024, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 26, 27, 28, 30, 31 fracción XLVI, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 6 del Reglamento Interno de Cabildo y de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México; ha tenido a bien publicar el presente.

“MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA”

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Pág.
01	Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo	V	008/77a.S.O./2023	Mayoría	3

ORDEN DEL DÍA

- V. Punto de acuerdo que presenta el Licenciado en Derecho Luis Ángel Lugo González, Primer Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación, a consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento, del *“Acuerdo a través del cual, se aprueba el Dictamen 13/2023 de fecha dieciocho de julio del dos mil veintitrés, que emite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación a través del cual se autorizan los Manuales de Organización de las siguientes dependencias:*

No. de Anexo	Manual de Organización	Número de acuerdo
...
6	Dirección de Ecología	008/77a.S.O./2023

lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 Bis, 31 fracciones I y XLVII, 49, 55 fracción IV, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 21 fracción I del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México 2023; 57 fracción II y 65 del Reglamento Interno de Cabildo y de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México;



Índice

Presentación	4
I.- Antecedentes.....	6
II.- Base legal.....	7
III.- Atribuciones.....	8
IV.- Objetivo General	13
V.- Estructura Orgánica	14
VI.- Organigrama	14
VII.- Objetivos y funciones por unidad administrativa	14
7. Dirección de Ecología.....	14
7.1 Coordinación de Preservación del Medio Ambiente	17
VIII.- Directorio	20
IX.- Validación.....	21

Tenancingo

Estado de México
2022 - 2024



Presentación

En el ámbito municipal, el acercamiento entre la ciudadanía y el gobierno plantea una dimensión específica para la atención de las necesidades reales que, entre otras cosas, tiene un impacto social y genera una percepción positiva o negativa del quehacer gubernamental.

Es decir, que la evaluación del gobierno municipal se realiza por la población, con base en la calidad o nivel de eficiencia de los servicios que presta.

La Administración Pública Municipal de Tenancingo está dentro de una constante dinámica de creciente orgánico-estructural evolucionando a un nuevo modelo de gestión orientado a la generación de resultados que garanticen la transformación del concepto que la ciudadanía tiene del gobierno municipal; respondiendo con hechos y eficiencia el manejo de recursos, mostrando de forma eficaz el logro de sus propósitos y la resolución de las demandas sociales.

En este marco de ideas, es pertinente garantizar el buen desempeño de las instituciones gubernamentales a partir de la transparencia, productividad, certidumbre, equidad, liderazgo, organización y desarrollo de políticas que aseguren la aplicación a conciencia de los recursos de la sociedad.

El presente manual de organización de la Dirección de Ecología, es de observancia general, como instrumento de información y de consulta.

El manual es un medio de familiarización con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman la Dirección de Ecología. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones.

El presente manual, contiene la base legal que norma la actuación del Ayuntamiento de Tenancingo y en lo particular de la Dirección de Ecología; el objeto y las atribuciones que tiene al interior de la administración pública del



municipio; su objetivo general, la estructura orgánica y el organigrama, el cual representa jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la unidad administrativa; el objetivo y funciones de cada área que forman parte de esta dependencia; y el apartado de validación por parte de las autoridades municipales que en ella intervienen.





I.- Antecedentes

El nivel de desempeño de una administración municipal se puede conocer por la cantidad y calidad de los servicios públicos prestados, ya que mediante éstos el Gobierno cumple su función esencial ante los habitantes.

En la administración 2006-2009, fue elevada a la categoría de Dirección, a la Dirección de Ecología y Limpia, la cual después de la conclusión de dicha administración se redujo la jerarquía a dicha unidad, quedando como Coordinación, siendo hasta la administración pública 2016-2018, que se le vuelve a dar categoría como Dirección, pero con la denominación de Dirección de Ecología y Servicios Públicos.

Es la Administración Pública 2022-2024 y derivado de la reestructuración orgánica, la que la denomina como Dirección de Ecología únicamente. En la dependencia en mención, existían áreas que se ocupaban de temas relacionados con la protección del medio ambiente y los recursos naturales, limpia de calles parques y jardines, alumbrado público y disposición final de residuos de sólidos urbanos. Derivado de la necesidad de encontrar un mayor dinamismo que facilitará el quehacer gubernamental, se tomó la decisión por parte de la actual administración, el acotar la competencia de los temas mencionados, lo cual significa una atención especial a la misma, teniendo como punto fundamental la separación de funciones, además de precisar el ejercicio de sus atribuciones a la Dirección de Ecología por separado de la Dirección de Servicios Públicos.

Es decir que ha razón de lo anterior, la Dirección de Ecología de la Administración pública municipal es la dependencia municipal que promoverá la protección y uso sustentable de los recursos naturales entre los ciudadanos del municipio.



II.- Base legal

La Dirección de Ecología es la encargada de la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible, fundamentada en el marco jurídico y demás normatividad que contengan las disposiciones legales en materia de ecología y medio ambiente como pueden ser:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- Ley General de Cambio Climático;
- Ley de Aguas Nacionales;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley de Cambio Climático del Estado de México;
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- Norma Oficial Mexicana: NOM-001-SEMARNAT-2021;
- Norma Oficial Mexicana: NOM-002-SEMARNAT-1996;
- Norma Oficial Mexicana: NOM-003-SEMARNAT-1997;
- Norma Oficial Mexicana: NOM-081-SEMARNAT-1994;
- Norma Oficial Mexicana: NOM-018-STPS-2015;
- Norma Oficial Mexicana: NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002;
- Norma Oficial Mexicana: NOM-033-FITO-1995;
- Norma Técnica Estatal Ambiental: NTEA-015-SMA-DS-2012;
- Norma Técnica Estatal Ambiental: NTEA- 018-SeMAGEM-DS-2017;
- Norma Técnica Estatal Ambiental: NTEA- 019-SeMAGEM-DS-2017;
- Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México, vigente.



III.- Atribuciones

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4o. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 5. El Estado fomentará una educación basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad.

Artículo 18. Las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. La legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado. El daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México.

Artículo 39. El municipio tiene en materia ambiental el deber de analizar las condiciones socio-ambientales para idear y poner en marcha políticas públicas, planes de manejo, programas sociales y educativos; así como estrategias de comunicación eficaces, con el objetivo de propiciar un entorno regido bajo los principios de responsabilidad ambiental, sostenibilidad, manejo sustentable, educación, gestión, recuperación, salud y de seguridad ecológica.

Para cumplir con estos objetivos, el Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

I. Combatir el deterioro ecológico y la contaminación ambiental, promoviendo una cultura del uso de productos biodegradables y fertilizantes de origen orgánico en la agricultura y floricultura;



II. Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales;

III. Prevenir y sancionar la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico y perjudiquen al ambiente o a los seres vivos;

IV. Coadyuvar con las autoridades competentes en la aplicación de técnicas y métodos de uso de fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, en el caso de quemas controladas;

V. Establecer los criterios o mecanismos de previsión y control ecológicos en la prestación de los servicios públicos;

VI. Sancionar a las personas físicas o jurídicas colectivas que descarguen en las redes colectoras, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos de corrientes de agua o infiltren en terrenos sin tratamiento previo, aguas residuales que contengan contaminantes, desechos de material considerado peligroso o cualquier otra sustancia tóxica para las personas o dañe la flora y la fauna;

VII. Sancionar a las personas físicas o jurídicas colectivas que descarguen sobre la vía pública, calles, avenidas, caminos y/o carreteras de jurisdicción municipal, banquetas, explanadas, parques, jardines, bienes del dominio público, aguas residuales o aguas que contengan contaminantes, desechos de materiales considerados de manejo especial y/o peligroso, o cualquier otra sustancia tóxica para las personas o dañe la flora y la fauna;

VIII. Denunciar ante las autoridades competentes, a la persona o personas que incurran en los delitos contra el ambiente;

IX. Sancionar a las personas que arrojen basura o cascajo en los lotes baldíos, lugares prohibidos, vía pública y áreas de uso público;



X. Establecer sanciones a los titulares de los establecimientos comerciales que depositen sus contenedores de basura cerca de escuelas o edificios públicos;

XI. Establecer las disposiciones para los desechos sólidos que no sean de origen puramente doméstico y vigilar que los mismos sean depositados por el usuario en los lugares destinados para este propósito;

XII. Celebrar convenios de coordinación para la realización de acciones que procuren la protección y el mejoramiento del ambiente;

XIII. Sancionar a quien se sorprenda dejando sus residuos sólidos y líquidos en lugares no permitidos y fuera de los horarios y días establecidos;

XIV. Realizar el cobro en la instancia fiscal correspondiente por la recolección de los residuos sólidos urbanos no peligrosos a giros comerciales, así como por su transporte y disposición final de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y municipios, tomando como base la unidad de medida m³ (metros cúbicos);

XV. Realizar el cobro en la instancia fiscal correspondiente de los residuos sólidos municipales derivado de su actividad comercial, industrial o de servicios, a quien haga uso del sitio de disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del del Estado de México y municipios, tomando como base la unidad de medida m³ (metros cúbicos);

XVI. Será competencia del Ayuntamiento a través de la supervisión de la Dirección correspondiente, autorizar la poda, derribo y/o trasplante de la flora nativa dentro del territorio del municipio;

XVII. Llevar a cabo la supervisión de toda construcción con fines habitacionales, industriales, comerciales y de prestación de servicios, referentes a los usos de



suelo, y verificar los impactos ambientales que afectan al entorno natural de los mismos con la finalidad de cuidar de los recursos naturales;

XVIII. Solicitar el Dictamen de Riesgos Ambientales y/o Manifestación de Impacto Ambiental, en construcciones habitacionales, vialidades, y espacios comerciales o de prestación de servicios para lo cual la Dirección de Ecología expedirá la factibilidad de su funcionamiento;

XIX. Fomentar el cuidado y conservación de la fauna nativa en sus diferentes ecosistemas;

XX. Verificar que los permisionarios de quema de pirotecnia, recoja y retire los residuos peligrosos generados;

XXI. Llevar a cabo la supervisión y sanción de los centros de acopio, que se dediquen al almacenamiento y reciclaje de residuos sólidos urbanos, que generen fauna nociva y malos olores;

XXII. Los propietarios de establecimientos comerciales que pretendan comercializar plaguicidas agrícolas, estarán sujetos a la supervisión de la Dirección de Ecología, para dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad legal vigente. La Dirección de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia, será la encargada de supervisar la correcta aplicación, en las zonas agrícolas y florícolas, así como la disposición final de los envases y recipientes;

XXIII. La Dirección de Ecología, a través de la Coordinación de Preservación del Medio Ambiente, determinará la procedencia o no, para la poda o derribo de árboles, que remita la Dirección de Desarrollo Agropecuario. La poda o derribo que en su caso se autorice al petionario, deberá ser por cuenta y costo del mismo, teniendo como obligación consecuente, el plantar como mínimo 10 árboles de la misma especie, y presentar evidencia de dicha actividad ante la Dirección de Ecología;



XXIV. Promover el consumo racional el reusó y disposición final responsable de popotes, vasos, utensilios desechables de plástico o de unigel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de un sólo uso, a través de campañas públicas de concientización;

XXV. Impulsar la sustitución gradual de utensilios desechables de plástico o unigel, bolsas o contenedores plásticos de bienes por productos reutilizables, elaborados con materiales reciclados o biodegradables, a través de campañas públicas de concientización;

XXVI. Fomentar el aprovechamiento de residuos priorizando acciones de separación, reducción, reutilización y reciclado de residuos, a través de campañas, jornadas y publicidad;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación con las autoridades ambientales federales y estatales; así como organismos y asociaciones civiles para promover y realizar jornadas de reforestación en el municipio.

Tenancingo
Estado de México
2022 - 2024



IV.- Objetivo General

El objetivo del Manual de Organización de la Dirección de Ecología es el de fungir como una Instrumento Administrativo de Trabajo que permita optimizar tiempos y facilitar los trámites que se efectúan dentro de la misma área y con el resto de las instancias con las que interactúa, buscando transparentar y facilitar el desarrollo de sus actividades a partir de un conocimiento claro, oportuno y eficaz. Esto es: lograr que quienes están adscritos a la Dirección de Ecología tengan presente que deben mantener en condiciones de operación con los recursos humanos, materiales y servicios a la administración pública municipal; teniendo una descripción clara de las acciones encaminadas al desarrollo eficiente de sus funciones y al cabal cumplimiento de las leyes vigentes en la materia, y los Programas Institucionales correspondientes.

Así también, establecer las bases que deberán observarse en las distintas áreas de la Dirección de Ecología con referencia a su funcionalidad, organización, niveles de responsabilidad y descripciones de puestos, a fin de fungir como enlace entre la Presidencia Municipal y las diferentes dependencias municipales, para asegurar y gestionar la adecuada vinculación y coordinación con el gabinete y organismos de la Administración Pública Municipal, alcanzando las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Tenancingo 2022-2024.

Lograr que quienes están adscritos a la Dirección de Ecología, tengan presente que deben mantener en condiciones de operación con los recursos humanos, materiales y servicios a la administración pública municipal; teniendo una descripción clara de las acciones encaminadas al desarrollo eficiente de sus funciones y al cabal cumplimiento de las leyes vigentes en la materia, y los Programas Institucionales correspondientes.

Y también, establecer las bases que deberán observarse en las distintas áreas de la Dirección de Ecología con referencia a su funcionalidad, organización, niveles de responsabilidad y descripciones de puestos.

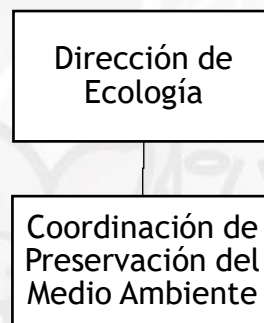


V.- Estructura Orgánica

- 7. Dirección de Ecología;
- 7.1 Coordinación de Preservación del Medio Ambiente.

VI.- Organigrama

Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo 2022-2024



VII.- Objetivos y funciones por unidad administrativa

7. Dirección de Ecología

Objetivo:

Planea, coordina, dirige y fomenta las acciones para la protección, conservación y restauración del medio ambiente, el fomento a una cultura ambiental entre los habitantes del municipio y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Municipio de Tenancingo.

Funciones:

- 1. Proponer al Presidente Municipal los proyectos de reglamentos, acuerdos y convenios de concertación, con los sectores público, privado y social, sobre los asuntos de su competencia;



2. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la aplicación del marco jurídico de su competencia;
3. Evaluar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las Sesiones del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Municipio de Tenancingo y cumplir las funciones que le sean asignadas dentro del mismo consejo;
4. Coordinar, administrar, apoyar, participar y cuidar que se ejecuten las actividades administrativas de la oficina;
5. Presentar el proyecto de presupuesto de la Dirección, modificación de la estructura orgánica de la dependencia y sus respectivos manuales de procedimientos;
6. Asistir, en su caso, al Secretario Adjunto del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Municipio de Tenancingo;
7. Participar en la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio y del Atlas de Riesgo Municipal, para el establecimiento de franjas de amortiguamiento en torno a áreas naturales protegidas en el municipio;
8. Proponer la actualización de las regulaciones que sustentan su actuación, atendiendo a los requerimientos establecidos en la Agenda Regulatoria;
9. Establecer un sistema de evaluación de la satisfacción ciudadana respecto de la prestación de los trámites y/o servicios municipales, a fin de implementar un plan de acción que permita la mejora continua en los procesos de trabajo;



10. Establecer un sistema de encuesta ciudadana, a fin de analizar y dar seguimiento a las peticiones e inconformidades planteadas por la población al ejercer sus derechos o cumplir con sus obligaciones;
11. Integrar y operar el Comité Interno de Mejora Regulatoria, atendiendo a los requerimientos establecidos en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
12. Dirigir y coordinar la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas de trabajo, proyectos, estrategias y acciones de acuerdo con el ámbito de competencia;
13. Integrar y supervisar la integración del proyecto de presupuesto general y presupuesto basado en resultados y validarlos;
14. Proponer la actualización de las regulaciones que sustentan su actuación, atendiendo a los requerimientos establecidos en la Agenda Regulatoria;
15. Impulsar acciones de profesionalización y capacitación del personal administrativo y operativo para mejorar la eficiencia en el desempeño de sus funciones y/o actividades;
16. Suscribir convenios de colaboración, así como la participación del municipio en la ejecución de programas y/o proyectos ante otras administraciones, dependencias estatales y federales, así como con el sector educativo;
17. Atender las obligaciones que le correspondan en materia de transparencia y acceso a la información pública, alimentando el portal habilitado para tal efecto, así como las solicitudes específicas de información que le sean requeridas por la Unidad de Transparencia;



18. Coordinar la elaboración y/o actualización del Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Área;

19. Validar y reportar los informes de avance trimestral del presupuesto basado en resultados, del programa de mejora regulatoria y del plan de desarrollo municipal, así como todos los demás que le sean solicitados por el Presidente Municipal y/o la Secretaria Técnica;

7.1 Coordinación de Preservación del Medio Ambiente

Objetivo:

Coordinar y vigilar las acciones relacionadas con el cuidado del medio ambiente, el fomento a la concientización ambiental, la participación ciudadana para la contribución a la preservación del medio ambiente, la promoción de la cultura y la educación ambiental, así como todas las demás que contribuyan a la conservación y restauración de la biodiversidad, restauración del equilibrio ecológico y el manejo sostenible de las zonas arbóreas del municipio.

Funciones:

1. Dirigir y coordinar la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas de trabajo, proyectos, estrategias y acciones de acuerdo con el ámbito de competencia ambiental;
2. Participar en el desarrollo y ejecución de los programas orientados al cuidado del suelo, agua y aire, con la participación de instituciones públicas, iniciativa privada, ejidatarios, floricultores, agricultores y ciudadanía en general;
3. Coordinar acciones de vigilancia, del territorio municipal para detectar la afectación de zonas arbóreas, contaminación de agua, suelo y aire conforme a la normatividad vigente, así como realizar las denuncias ante las instancias competentes, encargadas de la protección del Medio Ambiente;



4. Recabar los instrumentos jurídicos, referentes a la normatividad ambiental, así como el establecimiento de procedimientos administrativos de verificación, desde su inicio hasta su conclusión, en ejercicio de sus atribuciones y el establecimiento de la sanción, que en su caso deberá imponer el oficial calificador;
5. Difundir mediante campañas de concientización, las acciones del cuidado del medio ambiente, la contaminación del suelo, aire y agua;
6. Supervisar que las actividades comerciales, industriales y de servicios, clasificadas como bajo, mediano o alto riesgo de impacto al medio ambiente, cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referente a los límites máximos permisibles de contaminantes, así como del cumplimiento de su calendarización anual de su actualización de descargas de aguas residuales;
7. Coadyuvar en la integración del proyecto de presupuesto general y presupuesto basado en resultados, así como su validación;
8. Atender las obligaciones que le correspondan en materia de transparencia y acceso a la información pública, alimentando el portal habilitado para tal efecto, así como las solicitudes específicas de información que le sean requeridas por la Unidad de Transparencia;
9. Coadyuvar en la elaboración y/o actualización del Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Área;
10. Coadyuvar con acciones vinculadas con la difusión de campañas preventivas, de incendios forestales;
11. Proponer con base en el Plan de Desarrollo Urbano, el establecimiento de las áreas geográficas susceptibles para reforestación;



12. Establecer la organización de jornadas para reforestación, en los que se involucren a los sectores público, privado y social, en el que se integre desde el procedimiento de gestión de árboles ante instituciones municipales, estatales y federales, hasta la ejecución de dicha jornada;
13. Difundir y promover la utilización de la denuncia popular conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y bajo los programas existentes (ECOTEL) en materia de conservación ecológica y protección al ambiente;
14. Analizar la procedencia o no, para la poda o derribo de árboles, que remita la Dirección de Desarrollo Agropecuario o por las unidades administrativas que, en el ámbito de sus atribuciones, consideren necesario, por cuestiones de seguridad pública o de riesgo inminente para la población; siempre y cuando no se contravenga las disposiciones jurídicas;
15. Establecimiento de la política pública, en materia de difusión en los sectores público, social y privado, con el objeto de fortalecer la conciencia y cultura ambiental;
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia y aquellas solicitadas por su superior inmediato.



VIII.- Directorio

Doctor en Derecho
Héctor Gordillo Sánchez
Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo

Ingeniero Civil
Martín Méndez Aguilar
Director de Ecología

Coordinador de Preservación del Medio Ambiente

Tenancingo
Estado de México
2022 - 2024



IX.- Validación

El presente Manual de Organización de la Dirección de Ecología, fue aprobado en la Sala de Cabildos denominada “Carmen Avilés de Casajuana”, del Palacio Municipal, en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, del veinte de julio del dos mil veintitrés, por el Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo, Estado de México; para su publicación y observancia.

**DOCTOR EN DERECHO
HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)**

**MAESTRA EN MERCADOTECNIA
ELVIA ISOJO VELÁSQUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)**

**LIC. LUIS ÁNGEL LUGO GONZÁLEZ
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. AURELIA STEPHANIE REYNOSO
VILLANUEVA
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. HÉCTOR DÍAZ NÚÑEZ
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)**

**MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y POLÍTICAS PÚBLICAS
ANDREA NAVA JIMÉNEZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)**

**INGENIERA EN INDUSTRIA DE ALIMENTOS
LUCERO CRUZ AGUILAR
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ
SEXTO REGIDOR
(Rúbrica)**

**INGENIERO ARQUITECTO
JESÚS ACOSTA JIMÉNEZ
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)**

**DOCTOR EN DERECHO
ROBERTO JARDÓN HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tenancingo

Estado de México
2022 • 2024

#ConHechosSí

